

**REFERENCIAS GENERALES (AD 610.21)**

<b>REFERENCIAS ADOPTADAS</b>	<b>DETALLE</b>
P	Permitido
Ma	Permitido sólo con boca de expendio mayorista
Mi	Permitido sólo con boca de expendio minorista
-	No permitido en el Distrito
/	Indica una referencia ó la otra.
NPC	Actividad no permitida en la Ciudad de Buenos Aires
n.c.p.	No clasificado previamente
C	El Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta, y en su caso, el FOS correspondiente.
T	FOS resultante de las normas de tejido.
T+	FOS resultante de las normas de tejido; en caso de parcela de 2.500 m <sup>2</sup> o más, el FOS máximo es del 80 %.
EE	Local ó edificio preexistente al 31/12/96.
EAC	Local ó edificio a construir.
PS	Permitido sótano
PB	Permitido planta baja
PB+	Permitido basamento
PA	Permitido planta alta
PEC	Permitido edificio completo
50	Superficie máxima 50 m <sup>2</sup> .
150	Superficie máxima 150 m <sup>2</sup> .
200	Superficie máxima 200 m <sup>2</sup> .
200b	Superficie máxima 200 m <sup>2</sup> y mínima 50 m <sup>2</sup> .
500	Superficie máxima 500 m <sup>2</sup> .
500b	Superficie máxima 500 m <sup>2</sup> y mínima 150 m <sup>2</sup> .
750	Superficie máxima 750 m <sup>2</sup> .
750b	Superficie máxima 750 m <sup>2</sup> y mínima 150 m <sup>2</sup> .
1000	Superficie máxima 1.000 m <sup>2</sup> .
1200b	Superficie máxima 1.200 m <sup>2</sup> y mínima 200 m <sup>2</sup> .
1500	Superficie máxima 1.500 m <sup>2</sup> .
1500b	Superficie máxima 1.500 m <sup>2</sup> con desarrollo máximo sobre LO de 30m.
2500	Superficie máxima 2.500 m <sup>2</sup> .
3000	Superficie máxima 3.000 m <sup>2</sup> .
4000	Superficie máxima 4.000 m <sup>2</sup> .
5000	Superficie máxima 5.000 m <sup>2</sup> .

20000	Superficie máxima 20.000 m <sup>2</sup> .
L5000	Superficie parcela máxima 5.000 m <sup>2</sup> .
L10000	Superficie parcela máxima 10.000 m <sup>2</sup> .
L12000	Superficie parcela máxima 12.000 m <sup>2</sup> .
L15000	Superficie parcela máxima 15.000 m <sup>2</sup> .
L20000	Superficie parcela máxima 20.000 m <sup>2</sup> .
L40000	Superficie parcela máxima 40.000 m <sup>2</sup> .
RR	Con las restricciones del Distrito para el uso "Residencial".
UCDI	Uso condicionado. Si existe depósito o tanque de inflamables, la actividad no puede desarrollarse en la misma parcela donde haya otros usos no complementarios.
E4	Este uso integra el Equipamiento Especial de la Ciudad (Grandes Equipamientos, cada uno de los cuales requiere un tratamiento normativo particular). Ver Parágrafo 5.4.3.4.
SCPC	Solamente los de las clases permitidas según Cuadro de Usos N° 5.2.6 y N° 5.2.7.
TM	Superficie de parcela mínima 2.500 m <sup>2</sup> cuando se localice en los Distritos C1, C2 y C3I. En los otros Distritos la parcela deberá abarcar la totalidad de la manzana.
SO150	Sólo Oficinas con superficie máxima de 150 m <sup>2</sup> .
SA	Sólo se permite el uso en Avenidas.
SAC	Uso permitido en Avenidas, en el resto de la ciudad estará sujeto a Evaluación de Impacto Ambiental.
SRTP	Sólo se permite el uso sobre la Red de Tránsito Pesado (según Anexo I de la Ordenanza N° 34.856, BM N°15.997 y modificatorias, A.D 801.42), con la superficie máxima de referencia. Cuando ésta superficie no se encuentre consignada, corresponde adoptar el equivalente al 60% de la superficie indicada para el Distrito E3.
SAMPE	Sólo se permite el uso en Avenidas, una única localización por manzana y en predio de esquina.
LCH	Localización condicionada según el Código de Habilitaciones y Verificaciones.
SP	Uso complementario del Puerto de la Ciudad de Buenos Aires por lo que sólo es Permitido en el Distrito P.
6000b	Superficie menor a 6.000 m <sup>2</sup> y mayor a 1.200 m <sup>2</sup> .
PMAP	Permitido en la misma manzana donde se desarrolla la actividad productiva.
DM	De ser necesario deberá asegurarse como mínimo una distancia de 19 m entre la LO y el acceso al depósito.
PL150	Permitido en parcela lindera en donde se desarrolle la actividad productiva hasta 150 m <sup>2</sup> de superficie.
AMP12	Ancho mínimo de parcela 12 m.
PPM	Permitido en el Distrito E2 e I, en parcela de frente menor o igual a 10 m.
PPUV	Permitido en el Distrito I, en parcela de uso vivienda.